

Respeto a las Personas Usuarías de Perros Guías



Las personas ciegas o de baja visión,
usuarias de perros guías, tienen derecho a:

- ✓ **Acceder**
- ✓ **Circular**
- ✓ **Permanecer**

En todos los lugares y medios de transportes,
respetando su autonomía e independencia.



Ley N° 20.025

Regula el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad.

- 1. Los perros guías están entrenados para guiar a personas ciegas o con baja visión.**
- 2. Los perros guías están entrenados para comportarse mientras trabajan. Nunca serán una molestia para otras personas.**
- 3. Un perro guía no necesita bozal. ¡Jamás te atacará! Está entrenado para trabajar, no es agresivo.**
- 4. Una persona ciega o con baja visión tiene derecho a entrar a todos los lugares con su perro guía: al supermercado, hospital, restorán, hotel.**
- 5. Una persona ciega o con baja visión tiene derecho a usar el transporte público y privado, micros, buses, taxis, avión, junto a su perro guía. ¡Y sin ningún costo adicional!.**
- 6. El perro guía nunca debe ser separado de la persona ciega a la que guía.**
- 7. El perro guía, cuando está con su uniforme, nunca debe ser tocado, ni distraído. Necesita concentración para realizar un buen trabajo.**
- 8. Si quieres ayudar a una persona ciega, pregúntale primero qué necesita. Nunca entregues una indicación o instrucción a su perro guía.**
- 9. La movilidad, desplazamiento y vida de una persona, depende del buen trabajo de un perro guía.**
- 10. Las personas con discapacidad, usuarias de perros guías, pueden denunciar ante el Juzgado de Policía Local en caso de que sus derechos sean vulnerados.**
- 11. Quienes nieguen el ingreso de una persona junto a su perro guía, a cualquier edificio, construcción, infraestructura o espacio público, sea de propiedad privada o pública o medio de transporte, arriesgan multas de hasta 120 UTM.**

Más información: www.senadis.gob.cl